



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2022-MPO

Otuzco, 02 de febrero del 2022

VISTO:

La Carta N° 091-2021-CONSORCIO VIAL EL SURO-CVES/RC de fecha 05 de enero del 2022 el Ing. José Antonio Peralta Paredes Representante Común del Consorcio Vial el Suro con informe del Jefe de Supervisión el Ing. José Victoriano Vargas Gariza presenta a la Entidad la sustentación técnica sobre la procedencia de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 04 de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. 105 SURO - LA MORADA - TRES RÍOS, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", Informe N° INFORME N° 010-2022-MJRJ-SGSLO/MPO, Informe N° 046-2022-GAJ-MPO/GBGV, Informe N° 023-2022-MPO/GPP y el Informe Legal N° 069-2022-GAJ-MPO/GBGV, con 178 folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, de fecha 05 de octubre de 2020, el Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Otuzco, otorga la BUENA PRO de la LP-SM Que, con fecha 14 de enero del 2021, el Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Otuzco, otorga la BUENA PRO de la PEC N°005-2020-MPO/CS al CONSORCIO LA MORADA por el monto de S/ 12,676,340.69 (Doce Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con 69/100 soles). Para el financiamiento y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. 105 SURO - LA MORADA - TRES RÍOS, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD".

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco ha suscrito el CONTRATO N° 09-2021-MPO/GAF/SLySG, de fecha 19 enero del 2021, con la empresa CONSORCIO LA MORADA, para ejecutar la obra mencionada líneas arriba.

Que, con fecha 04 de marzo del 2021, se Suscribe el Acta de modificación convencional de contrato de ejecución de obra N° 010-2021-MPO/GAF/SGLySG del proyecto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. 105 SURO - LA MORADA - TRES RÍOS, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", firmando el presente documento el Ing. Elvis Alex Román Osorio Sub Gerente de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Representante Común del Consorcio La Morada.

Que, con fecha 27 de abril del 2021, se realiza la Entrega de Terreno en presencia de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el representante común del Consorcio La Morada, Ingeniero Residente, la Supervisión Consorcio Vial El Suro y el jefe de Supervisión, donde en señal de conformidad se firma el acta.

Que, con fecha 28 de abril del 2021, se firma el Acta de Acuerdos - Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01, firmando en señal de conformidad el representante de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el representante común del Consorcio La Morada, Ingeniero Residente, la Supervisión Consorcio Vial El Suro y el jefe de Supervisión, donde en señal de conformidad se firma el acta.

Que, con fecha 24 de mayo del 2021, se firma el Acta Inicio de Obra firmando en señal de conformidad representantes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el representante común del Consorcio La Morada, Ingeniero Residente, la Supervisión Consorcio Vial El Suro y el Jefe de Supervisión, donde en señal de conformidad se firma el acta.

Que, con fecha 07 junio del 2021, se firma el Acta de Acuerdos - Suspensión de Plazo de Ejecución N° 02, firmando en señal de conformidad el representante de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el representante común del Consorcio La Morada, Ingeniero Residente, la Supervisión Consorcio Vial El Suro y el Jefe de Supervisión, donde en señal de conformidad se firma el acta.

Que, con Resolución de Alcaldía N°289-2021-MPO, con fecha 16 de junio del 2021, se aprueba la sustitución del Ingeniero Residente quien fue reemplazado por el Ingeniero Wilson Cubas Vásquez, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. 105 SURO - LA MORADA - TRES RÍOS, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD",

Que, con fecha 18 de junio del 2021, se firma el Acta Reinicio de Obra firmando en señal de conformidad representantes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el representante común del Consorcio La Morada, Ingeniero Residente, la Supervisión Consorcio Vial El Suro y el Jefe de Supervisión, donde en señal de conformidad se firma el acta.

Que, con fecha 20 de octubre del 2021, se firma el Acta de Acuerdos - Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03, firmando en señal de conformidad el representante de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el representante común del Consorcio La Morada, Ingeniero Residente, la Supervisión Consorcio Vial El Suro y el Jefe de Supervisión, donde en señal de conformidad se firma el acta

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, con fecha 05 de noviembre del 2021, se firma el Acta Reinicio de Obra firmando en señal de conformidad representantes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el representante común del Consorcio La Morada, Ingeniero Residente, la Supervisión Consorcio Vial El Suro y el Jefe de Supervisión, donde en señal de conformidad se firma el acta.

Que mediante, CARTA N° 091-2021-CONSORCIO VIAL EL SURO-CVES/RC de fecha 05 de enero del 2022 el Ing. José Antonio Peralta Paredes Representante Común del Consorcio Vial el Suro con informe del Jefe de Supervisión el Ing. José Victoriano Vargas Garza presenta a la Entidad la sustentación técnica sobre la procedencia de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 04.

Que, mediante Informe N° INFORME N° 010-2022-MJRJ-SGSLO/MPO, de fecha 17 de enero del 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras -MPO, solicita pronunciamiento sobre la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. 105 SURO – LA MORADA – TRES RÍOS, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD**, con CUI 2485933.

Que, mediante Informe N° 046-2022-GAJ-MPO/GBGV de fecha 24 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que refiera **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el pago de la Adenda de Contrato de Supervisión al CONSORCIO VIAL EL SURO, por el monto de S/ 21, 095.46 (Veinte Un Mil Noventa y Cinco Con 46/00 Soles), por el periodo de 18 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 023-2022-MPO/GPP, de fecha 01 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, determina otorgar la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el importe S/ 21, 095.46 (Veinte Un Mil Noventa y Cinco Con 46/00 Soles) para la Adenda correspondiente.

Que, el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 149-2019-PCM, sobre causales de ampliación de plazo y procedimiento, señala:

"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

"85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustentan en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

QUE, DE LA REVISIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE TIENE:

- ✓ Que mediante, **CARTA N° 091-2021-CONSORCIO VIAL EL SURO-CVES/RC** de fecha 05 de enero del 2022 el Ing. José Antonio Peralta Paredes Representante Común del Consorcio Vial el Suro con informe del Jefe de Supervisión el Ing. José Victoriano Vargas Garza presenta a la Entidad la sustentación técnica sobre la procedencia de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 04.

Asiento N°276 del Residente de Obra de fecha 04 de octubre del 2021: El Residente de Obra comunica y solicita a la Supervisión su pronunciamiento sobre lo que el Especialista de Mecánica de Suelos advierte puesto que, en la plataforma de la carretera, en los tramos que se mencionan a continuación:

Km 2+560 al km 2+725 (165 m.)

Km 4+400 al km 4+540 (140 m.)

Km 6+320 al km 6+460 (140 m.)

Km 2+290 al km 2+390 (100 m.)

Haciendo un total de 545 m., donde se observa que filtra a la plataforma humedad en forma permanente y en épocas de lluvias hace a la plataforma en los tramos mencionados intransitables por lo que se advierte el riesgo de disminuir el tiempo de uso de la plataforma, por lo que se hace necesario la construcción de sub drenes para el tratamiento de aguas subterráneas en los tramos mencionados por lo que se pide su verificación por parte de la supervisión y pronunciamiento.

Asiento N°285 del Residente de Obra de fecha 09 de noviembre del 2021: En la fecha 09/11/2021 se presenta a la supervisión la CARTA N°114-2021-CLM/RC, sobre EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE TRAMOS QUE REQUIEREN DE EJECUTAR SUB DRENES, para evacuar aguas subterráneas, sustentando e el informe del especialista de suelos Ing. Jorge Luis Ormeño indicando que en los tramos: Km 2+290 al km 2+390 (100m.), Km 4+400 al km 4+540 (140m.), y Km 6+320 al km 6+420 (100m.), teniendo una longitud de 340m., ya que la presencia de humedad en los tramos indicados frecuentemente y en épocas de lluvias en esta área se hace intransitable, y puede afectar la durabilidad de la carpeta. Por lo que se solicita a la supervisión su pronunciamiento para tal efecto se alcanza el informe del Especialista de Mecánica de Suelos y solicito se eleve a la Municipalidad Provincial de Otuzco para su pronunciamiento.

Asiento N°286 del Residente de Obra de fecha 09 de noviembre del 2021: En la fecha 09/11/2021 se presenta la Supervisión la CARTA N°114-2021-CLM/RC, sobre EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE TRAMOS QUE REQUIEREN EJECUTAR SUB DRENES para evacuar aguas subterráneas, sustentado en el informe del Especialista de Suelos Ing. Jorge Luis Ormeño indicando que en los tramos: Km 2+290 al km 2+390 (100m.), Km 4+400 al km 4+540 (140m.), y Km 6+320 al km 6+420 (100m.), teniendo una longitud de 340m., ya que la presencia de humedad en los tramos indicados frecuentemente y en épocas de lluvias en esta área se hace intransitable, y puede afectar la durabilidad de la carpeta. Por lo que se solicita a la supervisión su pronunciamiento para tal efecto se alcanza el informe del Especialista de Mecánica de Suelos y solicito se eleve a la Municipalidad Provincial de Otuzco para su pronunciamiento de acuerdo a los plazos que otorga la ley.

Asiento N°291 del Supervisor de Obra de fecha 11 de noviembre del 2021: El contratista mediante CARTA N°114-2021-CLM/RC, de fecha 09/11/2021, solicita EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO, sobre las construcciones de SUB DRENES para evacuación de aguas subterráneas, en los tramos: Km 2+290 al km 2+390 (100m.), Km 4+400 al km 4+540 (140m.), y Km 6+320 al km 6+420 (100m.). La supervisión ha evaluado los informes N°028-2021-WCV-RO/CLM del Residente de Obra N°017-2021-JLOS-EMS del Especialista de Mecánica de Suelos, los cuales tienen el sustento técnico respectivo, para la construcción de los sub drenes en los tramos indicados líneas arriba. Por lo que la derive al proyectista para que se pronuncie sobre la construcción de los sub drenes que es necesario su construcción para la evaluación de aguas subterráneas y garantizar la estabilidad de la estructura del pavimento en los 340m.

Asiento N°292 del Supervisor de Obra de fecha 11 de noviembre del 2021: Respecto a la solicitud de pronunciamiento hecho por el Residente de Obra, en el Cuaderno de Obra N°285 de fecha 09 de noviembre del 2021, debo complementar lo mencionado en el Asiento de cuaderno de obra N°291 de fecha 09/11/2021 con respecto a la construcción de los Sub Drenes para la Evaluación de Aguas Subterráneas en los Tramos 2+290 al km 2+390, Km 4+400 al km 4+540, y Km 6+320 al km 6+420, que suma un total de 340.00 ml. Al respecto debo manifestar que esta supervisión ha constatado que, desde inicio de la obra, se ha notado que en forma permanente hay filtraciones de agua, que según los pobladores de la zona estas filtraciones aumentan y saturan la plataforma de la carretera existente. Por este motivo hay el riesgo que afecte el HITO 02 EXPLANACIONES de la Partida N°02.01.05 Perfilado y Compactado de Sub rasante y el HIO 03 AFIRMADO de la partida Especifica N°03.01 Material Granular e=0.25m (extendido y compactado). Por este motivo técnicamente es necesario que se construya los SUB DRENES para la evaluación de las aguas provenientes de las filtraciones, el que permite cumplir con los objetivos del Proyecto en concordancia con las metas indicadas en el Expediente Técnico del proyecto. Debo indicar que estas deficiencias no fueron indicadas en el Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Otuzco. Por lo que se debe proceder de acuerdo al Art. 90, del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Públicas Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-CPM, que deriva en una Prestación Adicional de obra.

Asiento N°348 del Residente de Obra de fecha 04 de diciembre del 2021: Según el asiento N°276, del Residente de Obra de fecha 04/11/2021, donde se hace la consulta respecto a los tramos del Km 2+560 al km 2+725 (165 m.), Km 4+400 al km 4+540 (140 m.), Km 6+320 al km 6+460 (140 m.), Km 2+290 al km 2+390 (100 m.), donde se observa que filtra a la plataforma humedad en forma permanente y en épocas de lluvias hace a la plataforma en los tramos mencionados intransitables por lo que se advierte el riesgo de disminuir el tiempo de uso de la plataforma y el asiento N°285 del Residente de Obra de fecha 09/11/2021, se presenta a la supervisión la CARTA N°114-2021-CLM/RC, sobre EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE TRAMOS QUE REQUIEREN DE EJECUTAR SUB DRENES, para

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe



evacuación de aguas subterráneas, sustentando en el informe del especialista de suelos Ing. Jorge Luis Ormeño indicando que en los tramos: Km 2+290 al km 2+390 (100m.), Km 4+400 al km 4+540 (140m.), y Km 6+320 al km 6+420 (100m.), teniendo una longitud de 340m. con presencia de humedad frecuente en los tramos indicados en épocas de lluvias estas se hacen intransitables, que puede afectar la durabilidad de la carpeta. Al respecto la necesidad de ejecutar sub drenes, se tiene que precisar que estos trabajos son predecesoras del hito de CUNETAS (05.01.01, CONFORMACIÓN Y PERFILADO DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO, 05.01.02 CONFORMACIÓN Y PERFILADO DE CUNETAS EN ROCA SUELTA, 05.01.03 CONFORMACIÓN Y PERFILADO DE CUNETAS EN ROCA FIJA Y 05.01.04 CUNETA TRIANGULAR REVESTIDA $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$), las cuales son actividades en RUTA CRÍTICA DE NUESTRO CRONOGRAMA DE OBRA de nuestro contrato. Además, se precisa la necesidad de ejecutar SUB DRENES en estos tramos, ha sido corroborado y ratificado por el supervisor de obra mediante los asientos del cuaderno de obra N°291 y N°292 de fecha 11/11/2021.

Asiento N°349 del Residente de Obra de fecha 04 de diciembre del 2021: Al respecto de la consulta formulada mediante la CARTA N°114-2021-CLM/RC de fecha 09/11/21 indicada, mediante el cual eleva las consultas a la entidad para su ABSOLUCIÓN en coordinación con el proyectista, sobre la necesidad de ejecutar SUB DRENES, cuyo plazo según el Art. 82.3 del D.S. 071-2018 PCM, se ha vencido el día 22/11/21, afectando los trabajos de la Ruta Crítica de la programación de la obra vigente de la partida 02.01.05 Perfilado y Compactado de la Subrasante y la ejecución de la partida 05.01.04 CUNETA TRIANGULAR REVESTIDA $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ y partidas predecesoras, así mismo se ha identificado el riesgo de deficiencias en el diseño que repercuten en los costos, en la calidad de la infraestructura, nivel de servicio que pueden provocar retrasos en la ejecución de la obra. Por lo indicado anteriormente se deja constancia que a partir del día 23/10/21, se da INICIO de la causal de AMPLIACIÓN DE PLAZO por la demora en la absolución de consulta, que afecta la ejecución de partidas de la ruta crítica de nuestro cronograma de contrato de obra, a partir de la fecha 23/10/21 que impide culminar el Hito n°02 de Explanaciones y el Hito de obras de Arte y Drenaje (Cunetas). Así mismo se deja constancia que la causal de Ampliación de plazo continúa, por no tener a la fecha absuelta la consulta.

Asiento N°386 del Residente de Obra de fecha 21 de diciembre del 2021: Mediante asiento del cuaderno de obra N°276 (del 04/11/21) se consulta a la SUPERVISIÓN respecto a la NECESIDAD DE EJECUTAR TRAMOS DE SUB DRENES, en los tramos del Km 2+560 al km 2+725 (165 m.), Km 4+400 al km 4+540 (140 m.), Km 6+320 al km 6+460 (140 m.), Km 2+290 al km 2+390 (100 m.), indicando que se observa que filtra a la plataforma humedad en forma permanente y en épocas de lluvias a la plataforma. Así mismo, con fecha de 09/11/21 se presenta a la Supervisión la Carta N°114-2021-CL-RC (Asiento del Cuaderno de Obra N°285 del 09/11/21) con los informes del Especialista de Mecánica de Suelos, que sustentan la necesidad de Ejecutar SUB DRENES en determinados tramos, solicitando evaluación y pronunciamientos. Al respecto, mediante el asiento N°291 N°292 (del 11/11/21) la supervisión de obra, comunica que, de la evaluación de los informes del Especialista De Suelos y el Residente de Obra de la CARTA N°114-2021-CLM/RC de fecha 09/11/21, se tiene el sustento técnico para la ejecución de SUB DRENES, por lo cual se deriva la consulta al proyectista para su pronunciamiento correspondiente. De la consulta realizada a la SUPERVISIÓN, considerando la fecha de recepción a la CARTA N°114-2021-CLM/RC de fecha 09/11/21, la anotación en el cuaderno de obra N°286 y los plazos de absolución de consultas respecto a lo indicado en el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y consultas, numeral 82.3; "Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Continúa...

Asiento N°387 del Residente de Obra de fecha 21 de diciembre del 2021: ...las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Si en ambos casos, VENCIDOS LOS PLAZOS, NO SE ABSUELVE LA CONSULTA, EL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A LA DEMORA. Esta demora se computa solo a partir de la fecha en la que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra", el PLAZO PARA LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA DINALIZÓ EL 22/11/21, siendo el INICIO DE CAUSAL EL 23/11/21 para solicitar una AMPLIACIÓN DE PLAZO por afectar los trabajos de la Ruta Crítica y la programación de obra vigente de las partidas:

02 EXPLANACIONES

02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

02.01.05 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE

05 OBRAS DE ARTE Y DRENAJES

05.01 CUNETAS

05.01.01 CONFORMACIÓN Y PERFILADO DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO

05.01.02 CONFORMACIÓN Y PERFILADO DE CUNETAS EN ROCA SUELTA

05.01.03 CONFORMACIÓN Y PERFILADO DE CUNETAS EN ROCA FIJA

05.01.04 CUNETA TRIANGULAR REVESTIDA $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$

Tal como se ha indicado en el asiento N°349 del 04/12/21. Así mismo, se considera el TERMINO DE LA CAUSAL el 10/12/21, fecha en la cual la Supervisión comunica al contratista mediante la Carta N°074-2021-CONSORCIO VIAL EL SURO y el informe N°145-2021-MJRJ-SGSLO/MPO de la Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Otuzco para realizar el expediente para la construcción de sub drenes para la evacuación de aguas subterráneas.

Asiento N°388 del Residente de Obra de fecha 21 de diciembre del 2021: Según lo indicado, se solicitará una AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, por demora en la absolución de consultas, cuyo INICIO DE CAUSAL se considera desde el 23 de noviembre del 2021 y el TERMINO DE LA CAUSAL el 10 de diciembre del 2021, fecha en la cual la SUPERVISIÓN comunica para que se proceda a elaborar el expediente técnico del adicional de sub drenes.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

En este contexto y de acuerdo al artículo 85°- Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento, el supervisor sustenta que debido a que el contratista ha cumplido con el procedimiento indicado el presente artículo, por la causal de demora en la absolución de consultas que afectan la ruta crítica de la programación de obra vigente a la fecha de la consulta poniendo en riesgo el cumplimiento del HITO N° 02.00 EXPLANACIONES y la dificultad en la ejecución de la Partida N° 2.01.05 Perfilado y Compactado de Sub Rasante y la partida conexas de la Partida genérica 03.00 AFIRMADO y específica N° 03.01 Material Granular e=0.25m (Extendido y Compactado), que están dentro de la ruta crítica queda consentida por la demora en la absolución de consultas por parte el Proyectista y Entidad.

Tal es así que mediante Informe N°419-2021-MJRJ-SGSLO/MPO de fecha 06 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras declara *PROCEDENTE* la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. 105 SURO - LA MORADA - TRES RIOS, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Con CUI N° 2485933. Por 22 días calendarios contados a partir del 18 de febrero al 11 de marzo del 2022. Además de ello mediante CARTA N° 091-2021-CONSORCIO VIAL EL SURO-CVES/RC de fecha 05 de enero del 2022, el Supervisor de Obra EL CONSORCIO VIAL EL SURO mediante su representante Común el Ing. José Antonio Peralta Paredes y con INFORME N° 090-2021-CONSORCIO VIAL EL SURO-JS/ING.J.VVG el Ing. José Victoriano Vargas Garza emite documento otorgando la Procedencia de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 04 por 18 días calendarios.

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2022-MPO la **Ampliación de Plazo N° 02 por 22 días calendarios contados a partir del 18 de febrero al 11 de marzo del 2022 y la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el contratista a través de la Supervisión el CONSORCIO VIAL EL SURO fue denegada** por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial a través de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras por los motivos que en el documento del Ampliación de Plazo N° 02 lo estipula.

Que, mediante Informe Legal N° 069-2022-GAJ-MPO/GBGV de fecha 01 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los documentos e informes de las áreas pertinentes evidencia que a nivel técnico se encuentra sustentada la Ampliación de Plazo 04 solicitada por el contratista CONSORCIO LA MORADA a través de la Supervisión el CONSORCIO VIAL EL SURO por la construcción de SUB DRENES en los tramos Km. 2+290 al Km. 2+390(100.00 ml.), Km. 2+560 al Km. 2+725 (165.00 ml), Km. 4+400 al Km. 4+540 (140 ml) y Km. 6+320 al Km. 6+420 (140.00 ml) queda consentida y aprobada, motivo por el cual corresponde que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que **APRUEBE**, la **Ampliación de Plazo N° 04**, solicitado por la contratista, consistente en 18 días calendario.

Que, estando a las consideraciones expuestas, proveído de Alcaldía, vistos de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. 105 SURO - LA MORADA - TRES RIOS, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", con CUI 2485933, por el periodo de 18 días calendarios, desde el día 12 de marzo hasta el 29 de marzo del 2022, siendo su nueva fecha de culminación el día 29 de marzo de 2022 en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, **GENERE** la Adenda a la Supervisión de Obra (CONSORCIO VIAL EL SURO), Asimismo de deberá realizar el pago según el Contrato N° 041-2021MPO/GAF/SLYSG, bajo la modalidad de Tarifa Diaria, es decir el pago por 18 días calendarios de Adicional, por el importe **S/. 21,095.46 (VEINTE UN MIL NOVENTA Y CINCO CON 46/100 SOLES)**, con el porcentaje de incidencia con respecto al contrato es de 7.50%, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista (CONSORCIO LA MORADA) como también al Supervisor de Obra (CONSORCIO VIAL EL SURO), para conocimiento y fines correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Ing. Heili Verdes Rodríguez
ALCALDE

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE